

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 278

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Fuera de Córdoba
Un mes 5	Un mes 6
Trimestre . . . 12.50	Trimestre . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
Un año 40	Un año 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1940

ALVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.709

Instrucciones referentes a permanencia de extranjeros

La necesidad, más acentuada cada día, de conocer las actividades de los extranjeros residentes en el territorio nacional, tanto domiciliados como transeúntes, exige la adopción de medidas encaminadas a conseguir se cumplan taxativamente los preceptos del Decreto de 4 de Octubre de 1935 y demás disposiciones en vigor. Y con el fin de conseguir la mayor rapidez en el trámite, eficacia en la observancia y responsabilidades por parte de quienes vienen obligados a velar por su cumplimiento, de acuerdo con las Instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, he dispuesto:

Primero.—Por las Comandancias de Puesto de la Guardia civil de aquellos pueblos donde no existan plantillas del Cuerpo de Investigación y Vigilancia se notificará por escrito a los propietarios de casas de vecindad o sus administradores, apoderados de hoteles o inmuebles destinados a alquilar, dueños de hoteles, fondas, casas de viajeros o de huéspedes de dormir, particulares que alquilen habitaciones o reciban personas extrañas a su familia, gerentes o empresarios de espectáculos públicos establecidos en establecimientos industriales o mercantiles (pues en otro caso incurrirán en responsabilidad), la obligación de dar conocimiento a la misma con carácter urgente, de la presencia de extranjeros en sus establecimientos, para que los funcionarios encargados del servicio comprueben, con toda diligencia, si sus documentos de identidad están debidamente diligenciados.

Segundo.—Todo extranjero que se instale en sus demarcaciones respectivas está obligado, con la urgencia posible, a presentar su pasaporte en la Comandancia del Puesto. Previamente habrá de suscribir, por duplicado, el impreso «PRESENTACION DE EXTRANJEROS», adjuntando dos fotografías. Por la referida Comandancia se examinará dicho impreso y una vez comprobada la exactitud de sus datos, la vigencia del pasaporte y la autorización del Consulado español del punto de procedencia que le faculta para permanecer en España treinta días, se diligenciará el documento con carácter gratuito, estampando en él un cajetín bien legible que diga: «PRESENTADO EN

ESTE CUARTEL EN EL DIA DE HOY», fecha y firma del Jefe del Puesto y sello.

Uno de los impresos que antes se mencionan, con fotografía, será remitido inmediatamente a este Gobierno civil, a los efectos de comprobación.

Tercero.—Si al examinar el pasaporte se observara que el visado del Cónsul español en el lugar de procedencia, solo autoriza al titular para el paso de una a otra frontera, sin detenerse en España, se procederá a su detención inmediata, dando cuenta de ésta por oficio, así como del resultado del interrogatorio a que habrá de someterse, acerca de las causas que han motivado la infracción, para que por mi autoridad pueda ser adoptada la resolución que proceda.

Cuarto.—Caso de que antes de transcurrir el término de treinta días a que se refiere el apartado SEGUNDO, conviniera al titular del pasaporte prolongar su estancia en España, deberá suscribir por duplicado el impreso «PERMANENCIA DE EXTRANJEROS» y se practicará por la Comandancia del Puesto, una información acerca de las actividades del interesado y de las causas que motivan la petición de permanencia, la cual será elevada al señor Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia para que resuelva sobre la concesión de la prórroga por tres meses.

Uno de los impresos suscritos para «PERMANENCIA» será remitido a este Gobierno, a sus efectos.

Quinto.—Los extranjeros que, finalizada la prórroga de tres meses, pretendieran continuar en España, deberán suscribir nuevo impreso de «PERMANENCIA», por duplicado, y si del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior no resultara nada en contrario, podrá el Comisario Jefe de Investigación y vigilancia conceder una nueva y última prórroga, que no excederá de otros tres meses.

Sexto.—Una vez terminado el último plazo, a que se refiere el apartado anterior, los extranjeros que pretenden continuar en España con carácter temporal o definitivo, están obligados a solicitar por escrito de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta provincia les sea expedida la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA PARA EXTRANJEROS», haciendo constar el señalamiento de dos ciudadanos españoles que consientan en garantizarles la manifestación concreta del objeto de su estancia en España y justificar estar inscritos en el Consulado de su país. En otro caso acreditarán, con documentos oficiales debidamente legalizados,

la pérdida efectiva de su nacionalidad de origen o que se encuentren sin ella, bien por causas ajenas a su voluntad, por no existir representación consular en nuestra Nación o porque su nacionalidad es dudosa.

La petición irá acompañada de tres fotografías, tamaño carnet en posición de frente y sin sombrero.

Los señores Comandantes de Puesto de la Guardia civil al serles presentadas las instancias aludidas, practicarán las debidas gestiones para venir en conocimiento de la conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional de los avalantes, así como del extremo a que se contrae el párrafo primero del apartado 6.º, remitiendo la solicitud y el informe a la brevedad posible a la Comisaría.

Estas autorizaciones se concederán por el plazo de dos años, pudiendo ser renovada su validez, si así se solicita antes de que transcurra, por otros dos años, considerándose definitivamente caducadas al cumplirse los cuatro de su expedición.

Séptimo.—A los solicitantes de «AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA» se les advertirá que en el caso de tenerse que dedicar a alguna de las actividades mencionadas en el Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 29 de Agosto de 1935 y disposiciones posteriores, tienen la obligación de proveerse además, de la «CARTA DE IDENTIDAD PROFESIONAL», que se expide por dicho Ministerio, sin cuyo requisito quedaría anulada la referida «AUTORIZACION».

Octavo.—De comprobarse que el extranjero, sin manifestación previa, se dedica a actividades distintas de las que expresó para obtener la «PERMANENCIA» por tres meses o la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA» se dará cuenta a este Gobierno civil, acompañando una información acerca del hecho, para resolver en su vista.

Noveno.—Por lo que se refiere a los «SUBDITOS PORTUGUESES», en virtud de la convención de 21 de Febrero de 1870, acordada entre España y Portugal, quedan exceptuados de obtener la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA» y la «CARTA DE IDENTIDAD PROFESIONAL», no exigiéndoseles para residir en España más documentos que el «CERTIFICADO DE MATRICULA» expedido por su Consulado. Dicho documento será presentado en la Comisaría a sus efectos.

Décimo.—En el caso de que algunos extranjeros a su llegada y ser requeridos para que presenten sus pasaportes alegaren tener la condi-

ción de «DIPLOMATICOS», se concretarán los funcionarios a tomar la debida nota para dar cuenta por escrito a mi autoridad, y respecto de los residentes en su distrito que ostenten cargo diplomático o consular, así como sus familiares y servidores que moren en los edificios de las Embajadas, Legaciones o Consulados y que sean naturales de las Naciones respectivas, se les exigirá que exhiban el «DOCUMENTO DE IDENTIDAD» expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que deberá necesariamente estar visado por la Dirección general de Seguridad. Si no lo poseyere se dará inmediatamente cuenta a este Centro para la resolución que proceda.

Undécimo.—Las Comandancias de Puesto de la Guardia civil procederá a la formación del censo de extranjeros de su demarcación y organización de los ficheros: uno alfabético y otro por nacionalidades, dando cuenta mensualmente por relación numérica de los que residen en el mismo, con expresión de «TRANSEUNTES» o «DOMICILIADOS» y Nación a que pertenezcan.

Duodécimo.—Los impresos que se mencionan en estas instrucciones serán interesados mensualmente de este Gobierno civil.

Décimotercero.—Las instrucciones que anteceden habrán de ser cumplidas con la mayor escrupulosidad por los funcionarios a mis órdenes, dándose cuenta de todo hecho o incidencia que con su ejecución se relacione y cuya resolución no alcance a las atribuciones del cargo que ejerce, a fin de que por mi autoridad puedan ser impuestas las sanciones que procedan, según los casos.

Córdoba 11 de Noviembre de 1940.
—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llaveneras.

Distrito Minero de Córdoba

JEFATURA DE MINAS ANUNCIO

Núm. 3.705

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero.

Hago saber: Que por don Miguel Martos Sánchez, Ayudante facultativo de Minas, como Director de las explotaciones mineras que en término municipal de Belmez posee la «Hullera de Belmez» S. A. se ha solicitado la construcción de un Polvorín con una capacidad de quinientos kilogramos, para el servicio de la mina «Santa Rosario», en terrenos propiedad de particulares, y cuyo emplazamiento y disposición están de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. y Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920.

Las personas que se consideren perjudicadas deberán presentar sus reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia en el término de 20 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1940.
—Emilio Iznardi.

Diputación Provincial de Córdoba

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 3.711

TERCER TRIMESTRE DE 1940

CUENTA del tercer trimestre del año de 1940, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.918.692'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.754.367'97
Total cargo.....	7.673.060'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.866.050'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.807.010'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.—Rentas.....	44.861'96	79.323'88	124.185'84
2.—Bienes provinciales.....	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	1.371.351'92	623.471'82	1.994.823'74
4.—Legados y mandas.....	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	23.893'28	8.326'05	32.219'33
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	13.546'80	13.150'95	26.697'75
8.—Arbitrios provinciales.....	"	22.709'69	22.709'69
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	355.935'79	350.540'47	706.476'26
10.—Cesiones de recursos municipales.....	591.766'37	237.877'57	829.643'94
11.—Recargos provinciales.....	6.611'66	201.773'50	208.385'16
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	76.175'52	10.436'92	86.612'44
13.—Crédito provincial.....	600.000'	200.000'	800.000'00
14.—Recursos especiales.....	"	"	"
15.—Multas.....	"	88'80	88'80
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Reintegros.....	2.287'14	7.715'34	10.002'48
18.—Fianzas y depósitos.....	1.670'42	2.456'14	4.126'56
19.—Resultas.....	2.308.287'90	120.467'34	2.428.755'24
20.—Valores fuera de presupuesto.....	609.011'60	3.876.029'50	4.485.041'10
Cargo.....	6.005.400'36	5.754.367'97	11.759.768'33
PAGOS			
1.—Obligaciones generales.....	131.520'24	89.038'96	220.559'20
2.—Representación provincial.....	12.582'23	6.898'54	19.480'82
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	119.303'32	119.303'32
5.—Gastos de recaudación.....	42.495'17	43.204'96	85.700'13
6.—Personal y material.....	233.141'21	180.421'36	413.562'57
7.—Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.—Beneficencia.....	1.450.350'69	991.641'32	2.441.992'01
9.—Asistencia social.....	281.001'85	171.251'15	452.253'00
10.—Instrucción pública.....	43.491'60	24.265'77	67.757'37
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	130.818'37	74.048'20	204.866'57
12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.....	27.756'44	34.045'83	61.802'27
13.—Montes y pesca.....	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	1.231'10	428'90	1.660'00
15.—Crédito provincial.....	175.429'18	145.000'00	320.429'18
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Devoluciones.....	5.504'79	3.422'33	8.927'12
18.—Imprevistos.....	22.172'20	2.739'77	24.911'97
19.—Resultas.....	1.008.310'94	70.069'49	1.078.380'43
20.—Valores fuera de presupuesto.....	520.901'48	910.270'66	1.431.172'14
Data.....	4.086.707'54	2.866.050'56	6.952.758'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Córdoba a 23 de Octubre de 1940.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—En Córdoba a 23 de Octubre de 1940.—El Interventor, A. Rafael García Rivera.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Quero.—Rubricado.

Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 2 de Noviembre de 1940.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a los fines procedentes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.732

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de Junio de 1940 que dejó sin efecto la cuota girada por el Ayuntamiento citado, por el arbitrio de inquilinato al vecino don Rafael Roldán Ruiz; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Noviembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.

Núm. 3.733

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de Junio de 1940 que dejó sin efecto la cuota girada por el Ayuntamiento citado, por el arbitrio de inquilinato al vecino don Sebastián de la Moneda García; y que publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Noviembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Núm. 3.674

Don José García López, Ingeniero Jefe de Segunda Clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del 23 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación de los terrenos que se considera necesario ocupar con las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Belmés a Cabeza del Buey en el término municipal del Viso de los Pedroches, señalándose de acuerdo también con dichos artículos un plazo de 15 días para que los interesados aludidos puedan exponer contra la necesidad de la ocupación

que se intenta ante el Alcalde del término municipal.
Badajoz 9 de Noviembre de 1940.—
García López.

Expediente de Expropiación.—Carretera de tercer orden de Belmez a Cabeza del Buey.—Trozo 2.º—Término municipal del Viso de los Pedroches.

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación:

Número de las fincas, 1.
Propietaria, Excelentísima señora Marquesa de la Guardia.
Vecindad, Madrid.

Sitio en que radican, Las Mangas.

Clase de cultivo, Pasto y labor.
Linderos, N. y E. la misma propiedad; S. Río Zújar y O. término de Cabeza del Buey.

Administrador o apoderado, don Francisco Fernández Seco.

Vecindad, Cabeza del Buey.

El Viso a 26 de Octubre de 1940.—

El Alcalde, R. López.—Rubricado.—

El Secretario, Toribio Ruiz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcalde de El Viso.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.—Sevilla

Núm. 3.688

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de quinientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 963 al vecino de Córdoba don Ramón Hombría Iñiguez, recobran los herederos de éste, la libre disposición de bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 4 de Noviembre de 1940.—
El Secretario, José Martínez de Federico.

Núm. 3.689

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doscientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.168 al vecino de Obejo don Sebastián Ruiz Ruiz, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Noviembre de 1940.—
El Secretario, José Martínez de Federico.

Núm. 3.690

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir de Angel García Caballero, fallecido, que era de 35 años, casado, del campo y vecino de Luque, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo,

bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 9 de Noviembre de 1940.—
El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 3.691

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario en Propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.242 de este Tribunal, el vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, Carmelo Ruiz Calvo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 7 de Noviembre de 1940.—
El Secretario, María del Pilar Heredero.

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles

Núm. 3.712

Contribución Urbana y Utilidades.—Años de 1936 y 1937.

Don José Fernández Vargas, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado número 2, a los quince días hábiles al siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.
Don José Alcántara Palacios.

Un solar situado en la calle de los Omejas, antes de la Industria, con fachada a la calle de Avellanos, antes de las Cordobesas, de la ciudad de Córdoba, que tiene de fachada veinticinco metros, sesenta centímetros por la calle de los Omejas, veintiséis con sesenta y cuatro la de la iz-

quierda, veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros la línea de fondo y veinte con setenta y cinco la medianería con el solar número 8. Consta de un horno de reverbero para fundición de minerales; tres hornos pequeños para análisis y refinado de metal; un molino movido por caballería, para la trituración del mineral, almacén y laboratorio y dos viviendas para empleados. Tiene una extensión superficial de quinientos noventa y cuatro metros, ciento noventa y tres milímetros cuadrados.—Capitalización de las mismas, 16.875 pesetas.—Valor para la subasta, 11.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 15 de Noviembre de 1940.—El Recaudador, José Fernández.

Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.343

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), durante el mes de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por no asistir los señores Gestores.

Sesión ordinaria supletoria del día 12

Preside el señor Alcalde don Antonio Domingo Avalos y asisten los señores Gestores don Juan Manuel Gutiérrez Huertas y don José Tapia León.

Se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de Agosto que no pudo aprobarse en la ordinaria del 30 ni en la supletoria del día primero del actual por no haber concurrido los señores Gestores.

Quedar enterados de las disposiciones publicadas en los B. O. del Estado y de la provincia.

Quedar asimismo enterados de la correspondencia recibida, resolviéndose lo siguiente:

Oficios del señor Jefe del Servicio Nacional de Pósitos y del Director General de Pósitos respectivamente, relativos a concierto pago 3.548'88 pesetas acordándose no acceder a lo solicitado y que se faciliten los datos que interesan.

Oficios del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y del Excelentísimo señor Director General de Trabajo, sobre la inversión de la Décima, acordándose dar cuenta de ellos a la Junta de la misma.

Circular del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, solicitando ayuda para reconstrucción aquel pueblo, acordándose lamentar no poder contribuir a ello.

Escritos de don Antonio Petidier Petidier y don Cristóbal Navarro Gutiérrez, acordándose se investigue lo que haya sobre los mismos y se dé cuenta de ello a la Comisión Gestora.

Escrito de Domingo Amo Moreno, reclamando unas puertas de su propiedad, acordándose interesar a don Santos Muñoz Flores se las devuelva.

Quedar enterados de los ingresos habidos durante el mes de Agosto ppdo. que son los siguientes:

De don Librado Urbano, a cuenta del anticipo 133 pesetas.

De Derechos y Tasas, por reconocimiento sanitario alimentos 2.371'06 pesetas.

De Derechos y Tasas, por industrias callejeras y ambulantes 601'75 pesetas.

De Derechos y Tasas, por bebidas y carnes, 2.248'66 pesetas.

Del Arbitrio sobre Productos de la Tierra, 14.863'84 pesetas.

De Derechos y Tasas por el Sello municipal, 30'25 pesetas.

Aprobar los siguientes pagos:

A Manuel Saco, jornales obras Matadero, 32 pesetas.

A Juan Hita, jornales obras Matadero, 133'50 pesetas,

Al mismo, por idem, idem, 179 pesetas.

A Antonio Salas, por cal para obras Matadero, 55'68 pesetas.

A Rogelio de la Torre, materiales obras Ayuntamiento, 108'50 pesetas.

A Diego Torralbo, jornales obras Casa-Ayuntamiento, 85'50 pesetas.

A Tomás Urbano, por tomisa obra Casa-Ayuntamiento, 10'40 pesetas.

A José Molina, por material para obra Casa-Ayuntamiento, 9 pesetas.

A Rogelio de la Torre, por material obra Casa-Ayuntamiento, 119'50 pesetas.

A José Molina, material para las obras dichas, 13'50 pesetas.

A Diego Torralbo, por jornales para id. 118 pesetas.

A Antonio Coca, jornales blanqueo Casa-Cuartel, 126 pesetas.

A Diego Torralbo, jornales reparación Cuartel 114 pesetas.

A José Zamorano, por dos pregones, 5 pesetas.

A Salvador Casado, trabajos prestados Escuelas, 255 pesetas.

A la Compañía Telefónica, servicio urbano Julio 72'35 pesetas.

A Juan Hita, jornales construcción nichos, 28 pesetas.

A Diego Torralbo, jornales reparación puente Feria, 59 pesetas.

A Rogelio García, por un ovillo gaita para estas oficinas, 3'50 pesetas.

A José Martín, billete ida y vuelta Córdoba Teniente Juez. 13'25 pesetas.

A Antonio Ponce, por un socorro 10 pesetas.

A Miguel Risueño y Pedro Capilla, jornales invertidos recorrer el término con una caballería, 33 pesetas.

A la Mancomunidad Sanitaria, Utilidades Sanitarias presente mes, 64'97 pesetas.

A la Imprenta «La Ideal», por recibos para Arbitrios, 20 pesetas.

A Diego Torralbo, por construcción nichos, 153 pesetas.

A Juan Hita, por construcción nichos 29 pesetas.

Al mismo, por id. 153 pesetas.

A Rogelio de la Torre, materiales para el Cementerio, 137'50 pesetas.

A Ramón Zumaquero, por dos pregones 5 pesetas.

A Rogelio de la Torre por materiales para el Matadero, 140 pesetas.

A Juan Hita, jornales Matadero, 161'30 pesetas.

A Juan J. Villafranca, por materiales para el Matadero, 269 pesetas.

A Antonio Lara, por id. para id. 37'50 pesetas.

A Juan Correas, por id. para id. 36'60 pesetas.

A Diego Torralbo, jornales reparación Puentes, 219 pesetas.

Al mismo, por id. id. id., 166 pesetas.

A Cristóbal Navarro, jornales construcción hoyos verbenas Nuestra Señora la Santísima Virgen del Campo, 149'50 pesetas.

Al señor Comandante Militar, gastos agua suministrada a los detenidos, 16 pesetas.

A Juan José Vázquez, por id. id. id., 23'50 pesetas.

A Celedonio Gallego, por id. id. id. 34'30 pesetas.

A Salvador Casado, por trabajos carpintería, 260'50 pesetas.

A Antonio Torralbo, por citar varios labradores 19 pesetas.

A José Martín, viaje señor Teniente Juez, 16'25 pesetas.

A María Jesús Ortega, por sellos correo para las Oficinas, 4 pesetas.

A don Antonio Polo, por yeso para nichos Cementerio, 19'75 pesetas.

Al señor Presidente de la Junta de Festejos, 257'50 pesetas.

A Antonio Montes, por trabajos alumbrado, 18 pesetas.

A Juan Hita, jornales invertidos a precio reconstruir casas caídas, 40 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto.

Aprobar el suplemento de crédito con destino al Capítulo 6.º del Presupuesto de gastos.

Aprobar el suplemento de crédito con destino al Capítulo 3.º del Presupuesto de gastos.

Aprobar el cese del Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Librado Urbano.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que adquiriera uniformes para los Guardias municipales.

Fijar el débito de este Ayuntamiento al infrascripto Secretario don Pablo Ortega Melgar, en 36.709'42 pesetas y que se proceda a formular una Memoria relativa a la habilitación de crédito necesaria para que del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del Presupuesto anterior habili-

te las cantidades necesarias para abonar a dicho señor Ortega Melgar 12.709'42 pesetas de referido débito y que las 24.000 pesetas restantes se incluyan en el nuevo Presupuesto en créditos reconocidos; que también se incluyan en dicha habilitación la cantidad de 591'84 pesetas que le corresponden al repetido señor de derechos de 144 días de tres quinquenios.

Se aceptó en principio y hace suya esta Comisión Gestora una propuesta de habilitación y suplemento de crédito de 20.490'67 pesetas que se exponga al público y se dé cuenta de nuevo a esta Comisión.

Se acordó por unanimidad amortizar la plaza del Oficial Mayor de este Ayuntamiento, haciendo una transferencia de la consignación existente a la del personal temporero continuando desde el 16 del actual utilizando los servicios de horas extraordinarias del Oficial encargado de la Oficina de Colocación Obrera, los del señor Carpio Cuadrado y los de don Fernando Villanueva Segira.

Se acordó la celebración de funerales por los caídos.

Se acordó ampliar las obras del Matadero y Ayuntamiento, por no ofrecer garantía las que se habían acordado con anterioridad.

Por unanimidad se acordó designar a los Letrados de Córdoba don Francisco Poyato y don Manuel Enriquez Barrios para que emitan el informe que requiere el artículo 207 de la Ley municipal sobre la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que votaron la destitución del infrascripto Secretario.

Sesión ordinaria del día 20

No se pudo celebrar por no asistir los señores Gestores.

Sesión supletoria del día 22

Preside el señor Alcalde don Antonio Domingo Avalos, y asisten los señores Gestores don Juan Manuel Gutiérrez Huertas y don José Tapia León.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 12.

Quedaron enterados los señores Gestores de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Igualmente quedaron enterados de la correspondencia recibida, resolviendo sobre los siguientes escritos lo siguiente:

Oficio del señor Comandante Militar de esta Plaza, solicitando la construcción de garitas y habilitación de local para Cuerpo de Guardia, aprobándose se lleve a efecto lo solicitado.

Con relación a un oficio del Director General de Trabajo se acordó se le remitan los datos que sobre la Décima interesa.

Oficio del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, reclamando 1.159'20 pesetas; acordándose se haga la oportuna comprobación y, caso de ser cierto, se abonen seguidamente.

Carta del Banco de Crédito Local de España, sobre la que se acordó se le faciliten los datos que en la misma interesa.

Oficio de la Mancomunidad Sanitaria, sobre pago de recetas al Farmacéutico don Martiniano Morientes, acordándose pase a informe de Secretaría y que se le reconozca en el

nuevo Presupuesto el crédito que deba abonarse.

Se aprobaron los siguientes pagos:
A Miguel Huertas, 1.000 ladrillos obras Cementerio, 165 pesetas.

A Manuel Zurita, por un bufete para la Oficina de Colocación Obrera, 125 pesetas.

A José Zamorano y Ramón Zumaquero, por tres pregones, 7'50 pesetas

A José Pulido, por material obras Casa Ayuntamiento, 13'45 pesetas.

Al mismo, ladrillos y cemento obras Matadero, 174 pesetas.

Al mismo, polvo azules y amarillos limpieza Csa Cuartel, 4'35 pesetas.

A Diego Torralbo, jornales reparación puente Tovar, 114 pesetas.

A Diego Ferrete, composturas espiochas obras calle Feria, 6 pesetas.

A José Martín, un viaje ida y vuelta a Córdoba Teniente Juez, 13'25 pesetas.

A Diego Ferrete, composturas bancos Ayuntamiento, 40 pesetas.

A José Pulido, 75 pliegos papel barba, 11'75 pesetas.

Al mismo, cuatro cuardenillos papel barba, 2'50 pesetas.

A la Imprenta Provincial, por Cargames, Libramientos y gastos franqueo, 74'45 pesetas.

A Andrés Oliván, por espuestas, obras puente, 20 pesetas.

A Juan Hita, jornales construcción nichos cementerio, 253 pesetas.

A don Juan Velasco, derechos arancel funerales en sufragio caídos, 75 pesetas.

A Diego Crespo, por 1.000 ladrillos 175 pesetas.

A Isabel Ruiz, por 17 lámparas, 55'25 pesetas.

A Martínez Rücker S. L., 10 lámparas 100 wátios, 57 pesetas.

A Antonio Borrego y otros, por 28 jornales recorriendo las fincas del término en una inspección, 182 pesetas.

Se aprobó el edicto de la Alcaldía, anunciando subasta de los estiércoles pertenecientes al Municipio.

Se acordó que con motivo de la próxima Feria, se adquieran los prospectos necesarios, se pongan las iluminaciones precisas y no se les cobre nada a los feriantes por su instalación en el Real de la Feria.

Se acepta en principio y hace suya esta Comisión Gestora la propuesta de transferencia de crédito de 1.244'46 pesetas del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 2.ª al capítulo 6.º, artículo 1.º partida 13 del vigente Presupuesto de gastos, que se exponga al público y se dé cuenta de ello a esta Comisión.

Se acordó que las cantidades que han de abonarse al personal temporero sean: al Encargado de la Oficina de Colocación Obrera, 2 pesetas diarias a don Ramón Carpio Cuadrado 4 pesetas y a don Fernando Villanueva 4'95 pesetas.

Cañete de las Torres 7 Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Pablo Ortega.

Diligencia.—Para hacer constar que el precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce del actual.

Cañete de las Torres 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Pablo Ortega.—Visto bueno: El Alcalde, Juan M. Gutiérrez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.716

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Manuel Moyano Pompas, vecino de Cañete de las Torres, para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio de la casa número tres de la calle Carnecería de la villa de Cañete de las Torres, que actualmente se denomina Doctor Ferrán y tiene el número uno, y la cual adquirió por compra a los herederos de doña Feliciano Cantarero y Castilla a nombre de cuya señora aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, y en el cual se ha acordado citar por el presente a los herederos desconocidos de la doña Feliciano Cantarero, a la viuda de don Juan Muñoz Amaro a cuyo nombre aparece amillarada la finca, y a los herederos y causahabientes desconocidos de ésta, convocándose además a cuantas personas ignoradas tengan algo que alegar en contra del dominio solicitado, para que todos comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Se advierte que es la tercera inscripción.

Dado en Bujalance a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Miguel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.717

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Lorenzo Valverde Pulido, vecino de esta ciudad, para que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad el dominio de una haza de tierra que es la número 26 del segundo tramo del Rincón de Belmonte, del Dehesón y término de Cañete, con cabida de dos fanegas, nueve celemines y un cuartillo y ciento cincuenta plantas de olivo y que adquirió por compra a los herederos de don Antonio Cid Soriano, en el cual se ha acordado citar por el presente a los herederos y causahabientes de don Antonio Cid Soriano y don Cleto Soriano a cuyo favor aparecen inscriptos el dominio y la posesión en el amillaramiento respectivamente de dicha finca, y a la vez se convoca a cuantas personas ignoradas tengan algún derecho que alegar contra lo solicitado en dicho expediente, para que todos comparezcan a alegarlo ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Se advierte que es la tercera inscripción.

Dado en Bujalance a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Miguel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA